



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión N° 4351

Miércoles 6 de mayo de 1998

Tabla de contenido

Artículo	Página
1. AGENDA. Ampliación.....	2
2. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitud	2
3. INFORME DE RECTORIA.....	3
4. PRESUPUESTO. Modificación interna No. 5-98. Aprobación	3
5. ACUERDOS. Modificación al artículo 7, sesión 4214 referente a la Finca La Soledad. Pendiente.....	5
6. RECURSO. De estudiantes de traslado a la Escuela de Medicina. Se rechaza.....	9
7. REGLAMENTO. Para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior. Modificación en consulta	12

Acta de la sesión ordinaria **No. 4351** celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Luis Estrada Navas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc., Área de Ciencias Sociales; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales; Ing. Roberto Trejos Dent, Área de Ingenierías; Dr. William Brenes Gómez, Sector de la Salud; M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Bach. Esteban Izaguirre Hernández y Dipl. Leonardo Salas Quirós, Sector Estudiantil y Lic. Mitry Breedy González, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos y Dr. William Brenes.

ARTICULO 1

El señor Director del Consejo Universitario somete a votación una propuesta de ampliación a la agenda de la presente sesión para conocer la modificación interna al Presupuesto Ordinario de la Institución N°. 05-98, (Doc. CO-DIC-98-19)

El Director del Consejo Universitario, somete a votación la propuesta de ampliación a la agenda de la presente sesión.

VOTAN A FAVOR: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos y Dr. William Brenes.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

El Consejo Universitario, a propuesta del Director, ACUERDA: ampliar la agenda de la presente sesión para conocer el siguiente asunto: Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración relativo a la

Modificación interna al Presupuesto Ordinario de la Institución No. 05-98- (Véase artículo 4 de la presente acta).

A las ocho horas y cuarenta y ocho minutos ingresan el Dr. Gabriel Macaya y el Dipl. Leonardo Salas.

ARTICULO 2

El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales conoce la ratificación de la solicitud de apoyo financiero para la señora Ligia P. Rojas Valenciano.

EL DR. WILLIAM BRENES expone la justificación de la solicitud de apoyo financiero para la profesora Ligia P. Rojas Valenciano.

El Señor Director del Consejo Universitario somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes y el Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Once votos
EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ACUERDA: Ratificar la siguiente solicitud:

Nombre del funcionario (a)	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	País de Destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presu-puesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Rojas Valenciano Ligia P.	Escuela Enfermería	Instructora	México	14 al 16 de mayo 1998	Expositora en Conferencia Magistral "Compromiso Internacional de Enfermería para el nuevo milenio"	\$200 viáticos	Instituto Internac. de Perinatología de México \$650 pasajes y viáticos

ACUERDO FIRME.**ARTICULO 3**

El señor Rector se refiere al siguiente asunto:

a) Proceso de concertación.

Manifiesta que fue imposible discutir el tema del proceso de concertación en la reunión del CONARE, celebrada el martes 5 de mayo debido a la poca participación de rectores.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-98-19, relativo a la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución No. 05-98.

El Ing. Roberto Trejos, expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

Mediante oficio R-CU-62-98 del 27 de abril de 1998 el señor Rector eleva al Consejo Universitario la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución, N° 05-98, de Cursos Especiales, Empresas Auxiliares y Fondos Restringidos.

El 30 de abril de 1998 (ref. CU-P-98-04-51), la Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto a estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración.

ANÁLISIS:

La Modificación Interna N° 05-98 presenta algunas variaciones en las partidas generales globales incluidas en el Presupuesto, principalmente motivadas por solicitudes de las unidades ejecutoras por un monto total de ₡3.250.600,00 (tres millones doscientos cincuenta mil seiscientos colones, 00/100), y distribuido en las siguientes actividades:

Cursos Especiales	₡ 625.000,00
Empresas Auxiliares	₡1.025.600,00

Fondos Restringidos	₡1.600.000,00
Total Modificación	₡3.250.600,00

Los aspectos más relevantes de la Modificación se exponen seguidamente:

1. Efecto en la Estructura Presupuestaria:

A nivel de la estructura presupuestaria las transferencias se presentan en los siguientes programas: Docencia, Investigación y Acción Social.

En los tres programas las transferencias se compensan a lo interno.

2. Efecto en las Cuentas por Objeto del Gasto:

Las variaciones superiores a los dos millones de colones se dan en las siguientes partidas:

14-00 y 22-00:

Las disminuciones presupuestarias para este grupo de partidas ascendieron a un monto de ₡2.200.000,00 (dos millones doscientos mil con 00/100), mientras que los aumentos alcanzaron un monto de ₡2.525.600,00 (dos millones quinientos veinticinco mil seiscientos con 00/100).

El movimiento más importante en las disminuciones se da en la partida 014-012 "Mantenimiento y reparación maquinaria y equipo", y el aumento se obtiene en la partida 022-012 "Mobiliario y equipo de computación", justificado por el oficio IIMEC-066-98, por un monto de ₡1.600.000,00 (un millón seiscientos mil con 00/100).

3. Incidencia en el Plan Operativo

Todas las solicitudes de modificación Interna coinciden en que la transferencia presupuestaria propuesta no altera el plan operativo anual.

El detalle de la Modificación en cuanto a rebajas y aumentos por programa y por objeto del gasto se detallan en los siguientes cuadros:

DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS
POR PROGRAMA
Fondos Restringidos, Cursos Especiales y Empresas Auxiliares
RESUMEN GENERAL

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	750.600,00	750.600,00	0,00
02	INVESTIGACIÓN	1.900.000,00	1.900.000,00	0,00
03	ACCIÓN SOCIAL	600.000,00	600.000,00	0,00
04	VIDA ESTUDIANTIL	0,00	0,00	0,00
05	ADMINISTRACIÓN	0,00	0,00	0,00
06	DIRECCIÓN SUPERIOR	0,00	0,00	0,00
07	DESARROLLO REGIONAL	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	3.250.600,00	3.250.600,00	0,00

DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS
POR OBJETO DEL GASTO
Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales
RESUMEN GENERAL

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
12-00	SERVICIOS PERSONALES	0,00	0,00	0,00
13-00	CUOTAS PATRONALES	0,00	0,00	0,00
14-00	SERVICIOS NO PERSONALES	2.200.000,00	0,00	-2.200.000,00
21-00	MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00	625.000,00	625.000,00
22-00	MAQUINARIA Y EQUIPO	1.050.600,00	2.525.600,00	1.475.000,00
24-00	EDIFICIOS, ADICIONES Y MEJORAS	0,00	0,00	0,00
41-00	AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00
42-00	AL SECTOR PRIVADO	0,00	100.000,00	100.000,00
	TOTALES	3.250.600,00	3.250.600,00	0,00

Por su parte, la Contraloría Universitaria en oficio OCU-R-051-98 del 27 de abril de 1998, expone que aparte de los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidencian otras situaciones relevantes que ameriten observaciones.

RECOMENDACIÓN:

La Comisión de Presupuesto y Administración recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando:

1) Que la Rectoría, mediante oficio R-CU-62-98 del 27 de abril de 1998 remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución, N° 05-98, de Cursos Especiales, Empresas Auxiliares y Fondos Restringidos, por un monto de ₡3.250.600,00 (tres millones doscientos cincuenta mil seiscientos colones con 00/100).

2) Las autorizaciones por partes de las autoridades correspondientes para la realización de los movimientos presupuestarios contenidos en esta Modificación Interna.

3) Que la Contraloría Universitaria no evidencia

situaciones relevantes en la Modificación que ameriten observaciones de su parte (ref. OCU-R-051-98 del 27 de abril de 1998).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución, N°05-98, de Cursos Especiales, Empresas Auxiliares y Fondos Restringidos, por un monto de ₡3.250.600,00 (tres millones doscientos cincuenta mil seiscientos colones con 00/100)".

El Señor Director del Consejo Universitario somete a votación la aprobación del dictamen y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes y el Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes y el Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Once votos
EN CONTRA: Ninguno

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1) La Rectoría, mediante oficio R-CU-62-98 del 27 de abril de 1998 remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución, N° 05-98, de Cursos Especiales, Empresas Auxiliares y Fondos Restringidos, por un monto de ₡3.250.600,00 (tres millones doscientos cincuenta mil seiscientos colones con 00/100).

2) Las autorizaciones por partes de las autoridades correspondientes para la realización de los movimientos presupuestarios contenidos en esta Modificación Interna.

3) Que la Contraloría Universitaria no evidencia situaciones relevantes en la Modificación que ameriten observaciones de su parte (ref. OCU-R-051-98 del 27 de abril de 1998).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución, N° 05-98, de Cursos Especiales, Empresas Auxiliares y Fondos Restringidos, por un monto de ₡3.250.600,00 (tres millones doscientos cincuenta mil seiscientos colones con 00/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-98-17, relativo a la modificación al acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 4214, artículo 7, referente a la Finca La

Soledad.

El Ing. Roberto Trejos expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1.- El Consejo Universitario, en la sesión N°4214, artículo 7, celebrada el martes 17 de setiembre de 1996, acordó:

“1. Establecer que la venta de la Finca La Soledad sólo se debe concretar hasta que:

1.1 La Municipalidad del Cantón de Flores, lleve a cabo las mejoras correspondientes a las vías de acceso.

1.2 Se efectúe la segregación de las fincas, lo cual se llevará a cabo inmediatamente después de estas mejoras.

2. Autorizar al señor Rector para que:

2.1 Inicie el proceso de venta de la Finca La Soledad, cita (sic) en San Joaquín de Flores, del Cantón de Flores de la Provincia de Heredia, mediante licitación pública, de acuerdo con el artículo 58 y siguientes, de la nueva Ley de la Contratación Administrativa y respetando los alcances establecidos en el artículo 53 de la Ley 7131.

2.2 Firme un convenio entre la Universidad de Costa Rica, el Colegio Técnico de San Joaquín de Flores y la Municipalidad del Cantón de Flores para la cesión del área solicitada para la construcción del Colegio, de acuerdo con los procedimientos legales correspondientes.”

2.- El señor Rector, mediante oficio N°R-CU-231-97 del 24 de octubre de 1997, solicita lo siguiente:

“Para su consideración y de los señores Miembros del Consejo Universitario, me permito solicitar una modificación al acuerdo de ese Órgano, tomado en la Sesión N°4214, artículo 7, celebrada el martes 17 de setiembre de 1996, referente a la Finca la Soledad.

La legislación no le permite a la Universidad hacer donaciones, por tal razón, la Junta Administrativa del Liceo Regional de Flores, como parte interesada para obtener un terreno propiedad de la Universidad de Costa Rica, ha gestionado ante la Asamblea Legislativa la creación del Proyecto de Ley, que le adjunto.

Asimismo, le agradeceré que amplíen la información de ese acuerdo, en cuanto a los metros que donará para la construcción del Liceo Regional de Flores, quién realizará la segregación y la supervisión de las condiciones que el Consejo Universitario establece en el punto 1.1., y que además, se especifique claramente que se trata de dos procedimientos por seguir: uno de donación o cesión y el de venta.”

3.- La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Presupuesto y Administración (Oficio No.CU.P.97-10-160 del 30 de octubre de 1997)

4.- La Comisión de Presupuesto y Administración solicita el criterio del Decanato de la Facultad de Agronomía y el de la Oficina Jurídica (Oficios CU-CP-65-97 y CU-CP-66-97 del 10 de noviembre de 1997)

5.- El Decanato de la Facultad de Agronomía y la

Oficina Jurídica se pronuncian al respecto (Oficios DA-286-97 del 18 de noviembre de 1997 y OJ-1438-97 del 12 de diciembre de 1997)

ANÁLISIS:

Ante la solicitud del señor Rector para que se amplíe la información del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión No. 4214, artículo 7, del 17 de setiembre de 1996, en relación con la donación o cesión y la venta de la Finca la Soledad, la Comisión de Presupuesto y Administración procedió a hacer las consultas respectivas a la Facultad de Agronomía y la Oficina Jurídica, las cuales manifiestan lo siguiente:

Facultad de Agronomía, Oficio DA-286-97:

“En atención a su oficio CU-CP-65-97 me permito informarle que el área a donar para la construcción del Liceo Regional del Cantón de Flores es de 8501 metros con 32 decímetros cuadrados.

En cuanto al Proyecto de Ley para realizar la donación, deseo manifestarle mi reserva sobre la conveniencia o no de que la Universidad traspase el inmueble a una Junta Administradora y no al Ministerio de Educación. Dejo a su estimable criterio, si lo considera conveniente, la posibilidad de consultar este aspecto a la Oficina Jurídica.”

Oficina Jurídica, Oficio OJ-1438-97:

“...Consideramos conveniente la modificación del acuerdo aludido, de forma tal que contenga mayor información que permita identificar unívocamente la parcela de terreno a la que se hace referencia. Para ello, debe procederse a especificar cuántos metros componen el terreno, la ubicación del mismo dentro de la misma, etc., distinguiendo entre el procedimiento de cesión y el de venta.

Por otra parte, el Proyecto de Ley remitido presenta serias irregularidades, especialmente en cuanto a la participación de un aludido. Lo anterior, sin perjuicio de que esta Universidad se pronuncie al respecto durante la audiencia de ley que concede la Asamblea Legislativa.”

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1.- El Consejo Universitario, en la sesión N°4214, artículo 7, celebrada el martes 17 de setiembre de 1996, acordó:

“1. Establecer que la venta de la Finca La Soledad sólo se debe concretar hasta que:

1.1 La Municipalidad del Cantón de Flores, lleve a cabo las mejoras correspondientes a las vías de acceso.

1.2 Se efectúe la segregación de las fincas, lo cual se llevará a cabo inmediatamente después de estas mejoras.

2. Autorizar al señor Rector para que:

2.1 Inicie el proceso de venta de la Finca La Soledad, cita (sic) en San Joaquín de Flores, del Cantón de Flores de la Provincia de Heredia, mediante licitación pública, de acuerdo con el artículo 58 y siguientes, de la nueva Ley de la Contratación Administrativa y respetando los alcances establecidos en el artículo 53 de la Ley 7131.

2.2 Firme un convenio entre la Universidad de Costa Rica, el Colegio Técnico de San Joaquín de Flores y la Municipalidad del Cantón de Flores para la cesión del área solicitada para la construcción del Colegio, de acuerdo con los procedimientos legales correspondientes.”

2.- El señor Rector, mediante oficio N°R-CU-231-97 del 24 de octubre de 1997, solicita se amplíe la “...información de ese acuerdo, en cuanto a los metros que donará para la construcción del Liceo Regional de Flores, quién realizará la segregación y la supervisión de las condiciones que el Consejo Universitario establece en el punto 1.1., y que además, se especifique claramente que se trata de dos procedimientos por seguir: uno de donación o cesión y el de venta.”

3.- Los criterios emitidos por la Facultad de Agronomía y la Oficina Jurídica con respecto a la donación o cesión y la venta la Finca la Soledad. (Oficios DA-286-97 del 18 de noviembre de 1997 y OJ-1438-97 del 12 de diciembre de 1997)

ACUERDA:

Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4214, artículo 7 del 17 de setiembre de 1996, para que se lea de la siguiente manera:

1.- Autorizar al señor Rector para que:

1.1 Inicie, mediante licitación pública, el proceso de venta de las 17 Ha. 1499 m² 81 dm² (diecisiete hectáreas con mil cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados con 81 decímetros cuadrados) de la Finca La Soledad (#33308), sita en San Joaquín de Flores, Cantón de Flores, Provincia de Heredia. Lo anterior de acuerdo con el artículo 58 y siguientes, de la Ley de la Contratación Administrativa y respetando los alcances establecidos en el artículo 53 de la Ley 7131.

1.2 Firme un convenio entre la Universidad de Costa Rica, el Colegio Técnico de San Joaquín de Flores y la Municipalidad del Cantón de Flores para la cesión de un área de 8501 m² con 32 dm² (ocho mil quinientos un metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados), solicitada para la construcción del Colegio, de acuerdo con los procedimientos legales correspondientes. Dicha área está ubicada al sureste de la Finca La Soledad, limita al norte, sur y este con Hermanos Sánchez Ltda. y al oeste con el resto de la Finca la Soledad, de conformidad con el plano catastrado número H-476103-98.

2. Establecer que la venta del área de la Finca La Soledad sólo se debe concretar hasta que:

2.1 La Municipalidad del Cantón de Flores, lleve a cabo las mejoras correspondientes a las vías de acceso.

2.2 Se efectúe la segregación de las fincas, lo cual se llevará a cabo inmediatamente después de estas mejoras.

3.- Encargar a la Administración que coordine los aspectos contemplados en el punto 2, del presente acuerdo.

EL M. GILBERT MUÑOZ manifiesta que se encuentra de acuerdo con la donación al Colegio Técnico de San Joaquín de Flores, y no con la venta de la diferencia del terreno, debido a que desconoce los argumentos de fondo para la venta. Considera que la Universidad de Costa Rica no debería vender activos o propiedades, por el contrario, se debería buscar la manera de identificar las mejores vías de utilización, de conformidad con las necesidades de desarrollo académico, y del proceso de investigación de la institución.

Plantea la inquietud de conocer la donación y la venta como dos acuerdos distintos. De no ser así, emitiría su voto negativo.

EL DR. GABRIEL MACAYA señala que este es un proceso se viene discutiendo desde 1995. Básicamente en la Finca La Soledad, la Facultad de Agronomía desarrolló un programa porcino, el cual fue cerrado ante la imposibilidad de desarrollarlo y manejarlo adecuadamente.

Desde ese momento, la Facultad de Agronomía se ha dedicado a estudiar las posibilidades de utilización de la finca; pero, por el lugar en que se encuentra, por su topografía y el entorno mismo, esta no ofrece una real utilización, para investigación o docencia. La Facultad de Agronomía está tratando de reorientar sus procesos de investigación en fincas experimentales, a lugares en donde se pueda tener una acción sustantiva de desarrollo de tecnología y de métodos los cuales puedan ser transferidos, y no solamente un lugar que sirva para programas de muy poco impacto.

Agrega que el producto de la venta llegaría a formar dos fondos patrimoniales: uno en la Vicerrectoría de Investigación y otro en la Facultad de Agronomía, que alimentarían los procesos de investigación y extensión.

Los fondos por generarse con la venta de la finca, superarían bastante la inversión total que actualmente hace la universidad en el área de investigación, en la Facultad de Agronomía y en el fondo de proyectos de la Vicerrectoría de

Investigación. Señala que es una finca con topografía muy compleja.

Agrega que existe en la Facultad de Agronomía, una estrategia muy clara, de manejar las fincas experimentales de la mejor manera posible, y de obtener los recursos para hacerlo a fin de dejar de tener una operación deficitaria en los proyectos de investigación, y pasar a una operación con beneficios para la Universidad de Costa Rica y para la comunidad agrícola.

Agrega que este proceso lo enfrentará la Universidad de Costa Rica, en repetidas ocasiones, debido a que muchas de las fincas experimentales de la Universidad, por su misma naturaleza de finca experimental, deberán ser revisadas, puesto que la tecnología que ahí se desarrolle, o los estudios que se realicen, son totalmente irrelevantes, por la distorsión que el mismo uso de la finca experimental, ha tenido a través de los años. Indica que hay un replanteamiento por hacer en muchas de las fincas experimentales de la Universidad de Costa Rica, y es lo que actualmente está llevando a cabo la Facultad de Agronomía.

EL M.L. OSCAR MONTANARO considera importante que dentro del acuerdo se mencione el propósito de la venta de la finca y no quede como una simple venta.

Señala que en la página 5, donde se menciona el área de donación al Colegio Técnico de San Joaquín de Flores, y se establecen los límites de la donación, al analizarlos no hay una entrada de servidumbre, lo cual deja aislado el terreno del colegio.

EL M. GILBERT MUÑOZ señala que sería importante establecer como parte de un acuerdo 4, lo relacionado con la modalidad de reinversión de los recursos obtenidos con la venta.

Por otra parte se refiere al futuro laboral de los actuales trabajadores de la finca. Agrega que en visitas hechas anteriormente a la finca, los trabajadores, le han externado su preocupación con respecto a su futuro laboral. Por lo tanto, desea conocer cual será su situación laboral, cuando se concrete el proceso de venta.

EL DR. GABRIEL MACAYA señala que desconoce el proceso por seguir al respecto, pero aclara que lo que se está discutiendo es una modificación a un acuerdo ya tomado, para que se incluya simplemente el número de metros

cuadrados por segregar. Por lo tanto si se desea hacer otro acuerdo, debería proponerse consecuentemente.

EL DR. LUIS ESTRADA hace una aclaración basada en el expediente del caso, en donde se indica que el 17 de setiembre de 1996 se acordó por parte del Consejo Universitario, la venta de la finca La Soledad. Agrega que lo que se encuentra en discusión en este momento es con respecto al área y su ubicación. Para ello, en la Comisión de Presupuesto y Administración, se incorporó el correspondiente plano catastrado, para que la administración proceda a ejecutar lo acordado.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. considera que las dudas planteadas con respecto al futuro laboral de los trabajadores de la finca La Soledad, son razonables y preocupantes, y en tanto no se le aclare esa situación, tendrá que votar en contra el dictamen.

EL M.L. OSCAR MONTANARO manifiesta que no respalda el acuerdo tomado en la sesión N° 4214.

EL DR. LUIS ESTRADA propone una modificación de forma al considerando 3, para que se lea de la siguiente manera: *“Los criterios emitidos por la Facultad de Agronomía y la Oficina Jurídica con respecto a la donación o cesión y la venta de la Finca la Soledad. (Oficios DA-286-97 del 18 de noviembre de 1997 y el OJ-1438-97 del 12 de diciembre de 1997)”*, y sugiere una modificación en el punto 2 del acuerdo, para que se lea de la siguiente forma: *“2. Establecer que la venta del área indicada en el punto uno, de la Finca La Soledad sólo se debe concretar hasta que...”*.

LA DRA. SUSANA TREJOS agrega que al analizar la discusión, surgen dos caminos a seguir:

1. Partir del hecho de que la venta de la Finca La Soledad, es un acuerdo del Consejo Universitario y que en aquel momento el acuerdo no estipulaba de manera precisa el área, lo cual hay que definir.

2. Por la venta de la Finca, los actuales miembros del Consejo Universitario, se enteran de que existe una intención de venta de la finca La Soledad, lo cual les plantea una serie de inquietudes y dudas, por lo que en su momento plantearán una revocatoria del acuerdo o el análisis para lo cual se debe convocar a

personeros de la Facultad de Agronomía, escuchar sus argumentos, negociar y ver cuál sería el futuro laboral de los trabajadores, etc.

Considera que ese segundo punto es otro procedimiento al establecido en el documento en discusión. Por lo tanto si el Consejo Universitario acordó la venta de la Finca La Soledad, se deben definir los términos de la segregación.

Agrega que de existir dudas en algunos de los miembros del plenario, con relación al beneficio para la Universidad de Costa Rica con la venta de la finca La Soledad, se debe iniciar otro proceso que cuestione el acuerdo y llevarlo a las Comisiones respectivas, como podría ser la Comisión de Presupuesto y Administración.

EL ING. ROBERTO TREJOS señala que la Comisión se dedicó a definir en conjunto con personeros de la Facultad de Agronomía, el área, se elaboró el plano catastrado y demás. En ningún momento la Comisión cuestionó si el acuerdo que ya se había tomado era o no adecuado.

Agrega que la Facultad de Agronomía tiene muchos años esperando por la venta de la finca, debido a que el dinero que se perciba se invertirá en otros proyectos de investigación. Por lo tanto, considera importante iniciar el proceso de venta.

EL BACH. ESTEBAN IZAGUIRRE señala que tal y como lo indica el título del dictamen, lo que se está discutiendo es la modificación al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 4214, artículo 7, referente a la Finca La Soledad.

Agrega que comparte la inquietud de los demás miembros, con respecto a que la decisión fue tomada por los miembros que en ese entonces conformaban el plenario y es un poco incómodo el hecho de que no se especifique propósito del dinero recaudado con la venta. Invita a los miembros a no abandonar la inquietud surgida con respecto al futuro laboral de los trabajadores, pero aclara que eso es otro asunto y que se está a tiempo de atenderlo adecuadamente.

Considera que la intensión que motiva la venta de la finca, es bastante buena y agrega que le parece razonable el acuerdo, porque establece lo solicitado al plenario.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. considera que ambas situaciones no están desligadas la una de

la otra, porque en el acuerdo uno, se autoriza al señor Rector a iniciar el proceso de venta, en tal caso si se aprueba el documento tal y como está, se estaría dando la autorización para la venta y mientras no esté claro el futuro laboral de los trabajadores, no podría votar a favor del dictamen.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que ya se autorizó al Rector, hacer la licitación pública, y en el proceso de plantear la licitación pública, surgió el inconveniente de la segregación, lo cual impidió su materialización. De modo que el proceso de la licitación pública tiene más de un año.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. agrega que al aprobar el acuerdo, se evacúan los inconvenientes y se da vía a la venta de la finca.

EL DR. WILLIAM BRENES considera que al analizar las intervenciones de los miembros del plenario, existe algunos elementos de consenso con respecto a que la venta es altamente justificada, en el sentido de que realmente no está cumpliendo con los objetivos requeridos.

Por otra surgen la duda del futuro laboral de los trabajadores de la finca y la necesidad de incluir un acuerdo en el cual se establezca el destino de los fondos obtenidos por la venta.

Con base en lo anterior, considera importante incluir un acuerdo que indique que la venta de la finca no va a lesionar los intereses de los trabajadores y otro acuerdo que establezca el destino de los fondos en fideicomiso que garantizará el desarrollo de la Escuela de Agronomía, y por otro lado un fideicomiso que garantice el desarrollo de los proyectos de investigación. Por lo tanto, planteándolo de esa forma, estaría de acuerdo en votar favorablemente el dictamen.

EL DIPL. LEONARDO SALAS agrega que coincide con el Dr. Gabriel Macaya con respecto a que la venta ya fue autorizada, y pregunta en que etapa se encuentra ese acto administrativo, si se ha hecho la invitación oficial de oferentes o si se ha elaborado el cartel.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que no se ha podido elaborar el proceso, por la no definición de los metros cuadrados.

EL DR. WILLIAM BRENES con el propósito de encontrar un consenso con el acuerdo, sugiere pasar a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las nueve horas y veinticinco minutos el Consejo Universitario inicia la modalidad de Sesión de Trabajo, para definir los términos del acuerdo.

A las diez horas y treinta minutos se reanuda la sesión ordinaria.

El señor Director del Consejo Universitario somete a votación la propuesta de continuar con el análisis de este asunto en una próxima sesión y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, ACUERDA, continuar analizando este asunto en una próxima sesión.

ARTICULO 6

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CEOAJ-DIC-98-18 en torno al recurso de apelación interpuesto por estudiantes de traslado a la Escuela de Medicina.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. expone el dictamen que dice lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1.- Los estudiantes Guillermo Rodríguez Méndez, Alejandro Pereira Bonilla y otros, mediante oficio de fecha miércoles 17 de diciembre de 1997, interponen un Recurso de Apelación ante el Vicerrector de Docencia, el cual a la letra dice:

"Por este medio los suscritos Guillermo Rodríguez Méndez, carné 972897, Alejandro Pereira Bonilla, carné 972570, Anggie Ramírez Morera, carné 962487, Hugo Delgado Vega, carné 961019, todos en calidad de estudiantes de traslados a medicina, nos presentamos respetuosamente ante su autoridad, que según el Estatuto Orgánico de la Universidad específicamente en el artículo 190, es el encargado de la política de admisión a las unidades

académicas, por lo cual queremos manifestar lo siguiente.

HECHOS

PRIMERO: Finalizando el segundo ciclo del presente año, empezaron las conversaciones sobre los cupos para los estudiantes de traslados y solicitantes, por ende empezó el proceso citado anteriormente, con lo cual y según los documentos que se han entregado, hemos comprobado que no se abrieron cupos para los estudiantes de traslados a la carrera de Medicina.

SEGUNDO: Que los estudiantes interesados en trasladarnos a la carrera de Medicina, nos hemos enterado de las normas y procedimientos que dicta la Resolución No.6402-97 de Vicerrectoría de Docencia, para traslados; que está basada en el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión No.4306, celebrada el 15 de octubre de 1997, que establece lo siguiente en el punto cuatro: “Que las sumas de las cuotas asignadas a estudiantes en condición de solicitantes y traslados para 1998 en cada unidad académica, cuando éstas existan, no deben ser menores que la definida para estas poblaciones en 1997. La cuota de traslado nunca debe ser igual a cero” (El subrayado es nuestro)

TERCERO: Que se viola el artículo 33 de la Constitución Política el cual habla acerca de la igualdad entre los ciudadanos y que específicamente dice lo siguiente: “Todos los ciudadanos son iguales ante la ley...”, esto porque creemos que violan nuestro derecho al no darnos la oportunidad de participar al abrirles cupos.

CUARTO: Que la cuota asignada a los estudiantes tanto de traslados como solicitantes debe ser mayor o igual a la del año anterior situación que se cumple para los estudiantes solicitantes, pero no para los estudiantes de traslados.

(lo anterior se establece en la Resolución No.6402-97 de Vicerrectoría de docencia como se expone en el punto PRIMERO.

QUINTO: La Vicerrectoría de Vida Estudiantil expone en su oficio VVE-1853-97, que el proceso de admisión atiende tres poblaciones diferentes las cuales son: PRIMER INGRESO 1998, ESTUDIANTES SOLICITANTES A TRASLADO DE CARRERA CARNE 97 Y AÑOS ANTERIORES, Y LOS ESTUDIANTES SOLICITANTES A CARRERA CARNE 94 Y AÑOS ANTERIORES..., (la mayúscula y el subrayado es nuestro). Debido a lo descrito anteriormente podemos observar como se está excluyendo a una de las poblaciones que se nombran en este oficio. (aparece subrayada) Habiendo cumplido con todos los requisitos estipulados.

PETITORIA

En primera instancia debemos recordar que los acuerdos de Consejo Universitario son de acatamiento estrictamente obligatorio y que los estudiantes de traslados a medicina han cumplido con todos los requisitos establecidos por la normativa vigente que está tipificada en todas las Gacetas Universitarias y resoluciones de Consejo, por ende solicitamos cumplir con los acuerdos que están establecidos.”

2.- El Vicerrector de Docencia en atención al Recurso de Apelación interpuesto por los estudiantes, manifiesta lo siguiente: (Oficio VD-114-98 del 14 de enero de 1998)

“ En atención a su recurso de revocatoria con apelación subsidiaria relativa a la materia de traslados en la carrera de Medicina para el año 1998, me permito manifestar:

1.- No es cierto que “...no se abrieron cupos para los estudiantes de traslados a la carrera de Medicina.

Lo anterior se comprueba con la adición a la Resolución No.6402-97 emitida el día 8 de enero de 1998, mediante la cual se asignan cupos para traslados (Ver copia adjunta del mencionado documento).

2.- Es cierto que el Consejo Universitario en la sesión No.4306 estableció:

“Que las sumas de las cuotas asignadas a estudiantes en condición de solicitantes y traslados para 1998 en cada unidad académica, cuando éstas existan, no deben ser menores que la definida para estas poblaciones en 1997. La cuota de traslado nunca debe ser igual a cero.”

No obstante, es claro que la cuota para traslados que rige en la Escuela de Medicina para el año 1998 no es igual a cero.

3.- Por otra parte, el artículo 190 del Estatuto Orgánico de esta Universidad confiere la competencia sobre la materia de admisión al Vicerrector de Docencia (se establece una reserva de competencias a favor de éste), de modo que la adición a la Resolución No.6402-97 debe ser ejecutada tal y como fue adoptada.

4.- Además, les informo que la Asamblea Representativa de la Escuela de Medicina en las sesiones del 28 de octubre y 6 de noviembre, ambas fechas de 1997, acordó, entre otras cosas, lo siguiente:

“6. Solicitar el siguiente acuerdo al Consejo Universitario:

La admisión para la Licenciatura en Medicina tiene un cupo de 100 estudiantes para el I año de la Carrera y no se admitirán estudiantes en otros niveles.

ACUERDO UNANIME Y FIRME.”

Mediante oficio VD-3566-97 de fecha 17 de noviembre de 1997 puse en conocimiento del señor Rector el acuerdo citado toda vez que su contenido no es conforme con lo establecido por el Consejo Universitario en la sesión No.4306.

Aclaro que la Vicerrectoría de Docencia no cuenta con mecanismos para compeler al cumplimiento de un acuerdo dictado por el Consejo Universitario.

De conformidad con lo expresado anteriormente esta Vicerrectoría resuelve declarar sin lugar el recurso de revocatoria. Se acuerda también elevar el recurso de apelación ante el Consejo Universitario de conformidad con el artículo 228 inciso b) del Estatuto Orgánico.”

3.- El Rector remite al Consejo Universitario el oficio VD-117-98 del 14 de enero de 1998, en el cual la Vicerrectoría de Docencia solicita se eleve al Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por los estudiantes Guillermo Rodríguez Méndez, Alejandro Pereira Bonilla, y otros, todos estudiantes solicitantes a traslado de carrera. Oficio N°R-CU-003-98 del 26 de enero de 1998)

2.- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos solicita el criterio de la Oficina Jurídica con respecto a este asunto. (Oficio CU-CEOAJ-02-98 del 4 de febrero de 1998)

3.- La Oficina Jurídica dictamina sobre el particular (Oficio OJ-318-98 del 19 de marzo de 1998).

ANÁLISIS:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos solicitó el criterio de la Oficina Jurídica con respecto al Recurso de Apelación interpuesto por los estudiantes de traslado a la Escuela de Medicina, la cual mediante oficio OJ-318-98 emite el siguiente criterio:

“De conformidad con lo mencionado por el Vicerrector de Docencia, Dr. Luis Camacho Naranjo, según oficio VD-114-98 del 14 de enero de 1998, no es cierto que no se haya acatado lo resuelto por el Consejo Universitario en la sesión N°4306, en el sentido:

“Que las sumas de las cuotas asignadas a estudiantes en condición de solicitantes y traslados para 1998 en cada unidad académica, cuando éstas existan, no deben ser menores que las definidas para estas poblaciones en 1997. La cuota de traslado nunca debe ser igual a cero”

Lo anterior, por cuanto el número real de estudiantes que ingresaron por esa modalidad es superior a lo establecido en el acuerdo citado supra, según lo indicado en la Adición a la resolución N° 6402-97, suscrita por el Dr. Luis Camacho Naranjo y la Dra. Ligia Bolaños Varela, Vicerrectora de Vida Estudiantil.

Por otra parte, es importante destacar, que los estudiantes recurrentes, ingresaron a la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Cirugía en el primer Ciclo Lectivo de 1998, según lo comunicado por la Oficina de registro, mediante oficio VD-782-98 del 12 de marzo de 1998, en virtud de lo cual, el presente reclamo deviene en una pérdida de interés actual, toda vez que la pretensión sustantiva motivo y causa del presente recurso ha sido satisfecha.”

Es importante mencionar que la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VD-696-98 del 6 de marzo de 1998, le solicita al señor Jorge Recoba Vargas, Director de la Oficina de Registro, que si los señores Guillermo Rodríguez Méndez, Alejandro Pereira Bonilla, Anggie Ramírez Morera y Hugo Delgado Vega ingresaron a la Carrera de Medicina.

La Oficina de Registro, en oficio OR-195-98 del 12 de marzo de 1998, manifestó: “...nos permitimos informarle que

los estudiantes mencionados ingresaron a la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Cirugía en el Primer Ciclo Lectivo de 1998.”

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1.- Los estudiantes Guillermo Rodríguez Méndez, Alejandro Pereira Bonilla y otros, todos solicitantes de traslado, interponen un Recurso de Apelación ante la Vicerrectoría de Docencia para ser aceptados en la carrera de Medicina. (Oficio de fecha miércoles 17 de diciembre de 1997).

2.- La Oficina de Registro manifestó que los estudiantes Guillermo Rodríguez Méndez, Alejandro Pereira Bonilla, Anggie Ramírez Morera y Hugo Delgado Vega ingresaron a la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Cirugía en el Primer Ciclo Lectivo de 1998. (Oficio OR-195-98)

ACUERDA:

Rechazar el Recurso de Apelación presentado por los estudiantes Guillermo Rodríguez Méndez, Alejandro Pereira Bonilla y otros, por haber sido satisfecha su pretensión “.

Sugiere que, en el considerando No. 1 y en la propuesta de acuerdo, en vez de decir: “Alejandro Pereira Bonilla y otros...”, se anoten los nombres de todos los recurrentes.

El señor Director somete a votación la propuesta de resolución con las modificaciones propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación el acuerdo para declararlo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de ambas votaciones, Dra. Susana Trejos.

En consecuencia, el Consejo Universitario,
CONSIDERANDO QUE:

1.- Los estudiantes Guillermo Rodríguez Méndez, Alejandro Pereira Bonilla, Angie Ramírez Moreira, y Hugo Delgado Vega todos solicitantes de traslado, interponen un Recurso de Apelación ante la Vicerrectoría de Docencia para ser aceptados en la carrera de Medicina. (Oficio de fecha miércoles 17 de diciembre de 1997).

2.- La Oficina de Registro manifestó que los estudiantes Guillermo Rodríguez Méndez, Alejandro Pereira Bonilla, Angie Ramírez Morera y Hugo Delgado Vega ingresaron a la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Cirugía en el Primer Ciclo Lectivo de 1998. (Oficio OR-195-98).

ACUERDA:

Rechazar el Recurso de Apelación presentado por los estudiantes Guillermo Rodríguez Méndez, Alejandro Pereira Bonilla, Angie Ramírez Morera y Hugo Delgado Vega por haber sido satisfecha su pretensión.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 7

La Comisión de Reglamentos presenta el documento CR-DIC-98-06, que contiene una propuesta de modificación de los artículo 2, 7 y 14 del Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior.

LA DRA. SUSANA TREJOS expone el dictamen que dice lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio R-CU-227-97 del 16 de octubre de 1997 el señor Rector eleva al Consejo Universitario una solicitud del Dr. Luis Camacho N., Vicerrector de Docencia, para que se interpreten o reformen los artículos 2, inciso c), y 7 inciso b) del “Reglamento para el reconocimiento,

equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior”.

2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó en primera instancia el asunto a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, con el propósito de que analizara la posibilidad de una interpretación de dichos artículos. Esta Comisión mediante oficio CEOAJ-DIC-48-97 del 11 de diciembre expone que *“existe una ausencia de norma en el presente caso, que no permite, vía interpretación reglamentaria, dilucidar los planteamientos del señor Vicerrector. Por ello, lo procedente es una modificación de la normativa”*.

3. Por lo tanto, mediante oficio CU-P-98-01-01 del 6 de enero de 1998, el caso se traslada a la Comisión de Reglamentos, para una modificación reglamentaria.

4. El 13 de abril de 1998, la Comisión de Reglamentos realiza una reunión con la participación de la Licda. Omayra Durán, Asesora Legal de la Vicerrectoría de Docencia, para aclarar las inquietudes de esa Vicerrectoría.

ANÁLISIS:

Las inquietudes externadas por el señor Vicerrector de Docencia se resumen en el cuadro siguiente:

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	OBSERVACIONES DE LA VIC. DE DOCENCIA
<p>ARTICULO 2. Para efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:</p> <p><i>c) Comisión Consultora:</i> es la encargada de resolver aspectos de procedimientos y dudas que se presenten y que le remitan las instancias que participan en el proceso. Estará constituida por un representante de cada Área, nombrado por los respectivos Consejos de Área, por un periodo de dos años prorrogables. Deberán poseer al menos la categoría de profesor Asociado en Régimen Académico.</p> <p>Esta Comisión contará con el apoyo de la Oficina Jurídica, cuando lo estime necesario.</p>	<p>- Cuando se modificó el Reglamento se eliminaron como miembros de la Comisión Consultora el Vicerrector de Docencia, la Vicerrectora de Vida Estudiantil, la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, el representante de la Oficina de Registro y el especialista en derecho. Dado lo anterior, se considera necesario dilucidar:</p> <p>- ¿Quién preside esta Comisión? ¿quién la convoca?, y ¿si es la Vicerrectoría de Docencia la que continúa haciendo la designación o ratificación de los miembros por medio de una resolución?</p>
<p>ARTICULO 7. Corresponde a la Comisión Consultora:</p> <p>b) Nombrar las Comisiones Mixtas a las que se refiere el artículo 14 de este reglamento y designar un coordinador.</p>	<p>- Lo establecido en el artículo 7, inciso b) produce confusión con el artículo 14, ya que este último estaría planteando los lineamientos para esta designación.</p>
<p>ARTICULO 14. Si los estudios realizados por el interesado se refieren a un campo del conocimiento que involucra dos o más Unidades Académicas de la Universidad de Costa Rica, sin predominio de alguna de ellas, la Comisión Consultora decidirá cuál Unidad Académica para todos los efectos que establece este reglamento, dictará la resolución correspondiente, previo dictamen de la Comisión Mixta que nombrará la Comisión Consultora.</p> <p>Esta Comisión Mixta estará integrada por un representante de cada una de las Unidades Académicas involucradas, y será convocada por el Director de la Unidad Académica que dictará la resolución.</p>	

La Comisión, luego de analizar el artículo 2, inciso c), considera importante la incorporación de un representante del Sistema de Estudios de Posgrado dentro de la Comisión Consultora, dada la participación que éste tiene dentro del proceso de equiparación y convalidación de estudios. Además, la Comisión estudió la conveniencia de que se explicita en este artículo a quién le corresponde presidir, la Comisión Consultora. Se consideró muy importante que quien firme los acuerdos finales sea una autoridad universitaria, por lo que se propone asignarle esta función al Vicerrector de Docencia y para ello integrarlo a esta Comisión.

En cuanto a las observaciones realizadas sobre el inciso b) del artículo 7, la Comisión recibió a la Licda. Omayra Durán, Asesora Legal de la Vicerrectoría de Docencia, para que aclarara las inquietudes sobre este punto, quien explicó que existe confusión con respecto a si el Coordinador que menciona el inciso b), es el Director de la Unidad Académica que dictará la resolución, a que se refiere el artículo 14. Sobre el particular la Comisión de Reglamentos considera que para evitar diferentes interpretaciones debe aclararse la redacción del artículo 14 y eliminar del artículo 7, inciso b), las palabras “y designar un coordinador”.

Por lo tanto la Comisión de Reglamentos considera que los artículos 2, inciso c); 7, inciso b); y 14, deben leerse de la siguiente forma:

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO RECOMENDADO POR LA COMISION DE REGLAMENTOS
<p>ARTICULO 2. Para efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:</p> <p><i>c) Comisión Consultora:</i> es la encargada de resolver aspectos de procedimientos y dudas que se presenten y que le remitan las instancias que participan en el proceso. Estará constituida por un representante de cada Área, nombrado por los respectivos Consejos de Área, por un periodo de dos años prorrogables. Deberán poseer al menos la categoría de profesor Asociado en Régimen Académico.</p>	<p>ARTICULO 2. Para efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:</p> <p><i>c) Comisión Consultora:</i> es la encargada de resolver aspectos de procedimientos y dudas que se presenten y que le remitan las instancias que participan en el proceso. Estará constituida por el <u>Vicerrector de Docencia, quien la preside</u>, un representante de cada Área, nombrado por el respectivo Consejo de Área, quien deberá poseer al menos la categoría de Profesor Asociado en Régimen Académico; <u>y un representante del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), que posea el grado de Doctor. Los representantes de cada Área y del SEP</u></p>

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO RECOMENDADO POR LA COMISION DE REGLAMENTOS
Esta Comisión contará con el apoyo de la Oficina Jurídica, cuando lo estime necesario.	<u>serán nombrados por un período de dos años, prorrogables.</u> Esta Comisión contará con el apoyo de la Oficina Jurídica, cuando lo estime necesario.
ARTICULO 7. Corresponde a la Comisión Consultora: b) Nombrar las Comisiones Mixtas a las que se refiere el artículo 14 de este reglamento <u>y designar un coordinador.</u>	ARTICULO 7. Corresponde a la Comisión Consultora: b) Nombrar las Comisiones Mixtas a las que se refiere el artículo 14 de este reglamento.
ARTICULO 14. Si los estudios realizados por el interesado se refieren a un campo del conocimiento que involucra dos o más Unidades Académicas de la Universidad de Costa Rica, sin predominio de alguna de ellas, la Comisión Consultora decidirá cuál Unidad Académica para todos los efectos que establece este reglamento, dictará la resolución correspondiente, previo dictamen de la Comisión Mixta que nombrará la Comisión Consultora. Esta Comisión Mixta estará integrada por un representante de cada una de las Unidades Académicas involucradas, y será convocada por el Director de la Unidad Académica que dictará la resolución.	ARTICULO 14. Si los estudios realizados por el interesado se refieren a un campo del conocimiento que involucra dos o más Unidades Académicas de la Universidad de Costa Rica, sin predominio de alguna de ellas, la Comisión Consultora <u>nombrará una Comisión Mixta ad-hoc, integrada por un representante de cada una de las Unidades Académicas involucradas, la cual emitirá un dictamen.</u> <u>La Comisión Consultora decidirá cuál de las Unidades Académicas integrantes de la Comisión Mixta, para todos los efectos que establece este reglamento, dictará la resolución correspondiente. El Director de la Unidad Académica que emitirá la resolución, será quien coordine y convoque la Comisión Mixta.</u>

RECOMENDACIÓN:

La Comisión de Reglamentos recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando que:

1) El Dr. Luis Camacho Naranjo, Vicerrector de Docencia, presentó al Consejo Universitario una solicitud, para que se interpreten o modifiquen algunos artículos del “Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior”, relacionados con el funcionamiento de la Comisión Consultora (artículo 2, inciso c), y de las Comisiones Mixtas (artículos 7, inciso b, y 14).

2) Es más conveniente la modificación de los artículos correspondientes, con el propósito de prevenir que se realicen interpretaciones ajenas al espíritu de la normativa.

3) La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario se reunió con la Licda. Omayra Durán, Asesora Legal de la Vicerrectoría de Docencia, con quien se analizaron las posibles modificaciones a los artículos en referencia, que permitan aclarar las inquietudes de esa Vicerrectoría.

ACUERDA:

Publicar en consulta con la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, una propuesta de modificación a los artículos 2, inciso c; 7, inciso b); y 14 del “Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior”, para

que se lean de la siguiente forma:

ARTICULO 2. Para efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

c) *Comisión Consultora*: es la encargada de resolver aspectos de procedimientos y dudas que se presenten y que le remitan las instancias que participan en el proceso. Estará constituida por el Vicerrector de Docencia, quien la preside, un representante de cada Área, nombrado por el respectivo Consejo de Área, quien deberá poseer al menos la categoría de Profesor Asociado en Régimen Académico; y un representante del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), que posea el grado de Doctor. Los representantes de cada Área y del SEP serán nombrados por un período de dos años, prorrogables.

Esta Comisión contará con el apoyo de la Oficina Jurídica, cuando lo estime necesario.

ARTICULO 7. Corresponde a la Comisión Consultora:

b) Nombrar las Comisiones Mixtas a las que se refiere el artículo 14 de este reglamento.

ARTICULO 14. Si los estudios realizados por el interesado se refieren a un campo del conocimiento que involucra dos o más Unidades Académicas de la Universidad de Costa Rica, sin predominio de alguna de ellas, la Comisión Consultora nombrará una Comisión Mixta ad-hoc, integrada por un representante de cada una de las Unidades Académicas involucradas, la cual emitirá un dictamen.

La Comisión Consultora decidirá cuál de las Unidades Académicas integrantes de la Comisión Mixta, para todos los efectos que establece este reglamento, dictará la resolución correspondiente. El Director de la Unidad Académica que emitirá la resolución, será quien coordine y convoque a la Comisión Mixta”.

Añade la Dra. Susana Trejos que precisamente anoche, cuando reestudiaba este asunto, notó que en el inciso c) se establece cómo se nombrará a los representantes de cada área y quién los nombra y no lo dictaminaron en relación con el SEP, razón por la que propone que, después de la frase que dice “... posea el grado de Doctor...”, se diga “... , designado por el Consejo del SEP”. Con lo anterior queda dicho que el responsable de designar a ese representante será el Consejo del SEP. Se varió lo referente a la Oficina Jurídica para que sea ésta la que asesore, cuando lo estime necesario. En la versión anterior había un abogado permanente en esa Comisión.

En el inciso c) del artículo 7 se propone eliminar la frase que dice: “y designar un coordinador”.

EL LIC. MITRY BREEDY pregunta si debe hacerse constar que una comisión específica tiene el apoyo de la Oficina Jurídica o no es necesario. Se pregunta eso porque imagina que todas las instancias de la Universidad de Costa Rica tienen el apoyo de la Oficina de Jurídica. Si se pone en un artículo determinado, se podrá pensar que otras no tienen el apoyo de la Oficina Jurídica.

LA DRA. SUSANA TREJOS señala que el Lic. Mity Breedy tiene razón, pero al confrontar el texto actual con el texto reformado, el segundo decía que en la integración de la Comisión Consultora había un abogado de la Vicerrectoría de Docencia; eso se eliminó. En la página 2 del dictamen consta que una de las preguntas que plantea la Vicerrectoría de Docencia es en cuanto a eso. Esa frase que, aparentemente, sobra está para indicar que el abogado será reemplazado por una consulta oficial. Sin embargo, cree que la cita a esa circunstancia sobra.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que tuvo la oportunidad de trabajar el nuevo reglamento, hace un año como miembro de la Comisión de Reglamentos. Ese artículo e incisos generaron gran cantidad de discusión y en la versión anterior existía la Comisión Consultora -con el mismo nombre-, pero su integración incluía, como miembro, a un abogado de la Oficina Jurídica. Recuerda que fue quien planteó la conveniencia

de eliminarlo como miembro, con toma de decisiones, de la Comisión, a una persona que es simple asesor legal. Así se acordó y se eliminó al asesor legal y se eliminó, también, al Director de la Oficina de Registro, porque se interpretó que sería juez y parte en el trabajo de la Comisión Consultora.

Coincide con el Lic. Mity Breedy en el sentido de que no hace falta ponerlo.

EL BACH. ESTEBAN IZAGUIRRE señala que en la reforma del artículo 2, se dice: “...Estará constituida por el Vicerrector de Docencia, quien la preside...”, y lo usual es decir: “quien la coordina...”. Se pregunta si, en este caso, ¿la Comisión tiene un carácter especial para ser presidida?

LA DRA. SUSANA TREJOS contesta que no hay inconveniente en poner “coordina” porque la Comisión tiene un carácter de consultivo.

EL DIPL. LEONARDO SALAS objeta el término de Comisión Consultora porque al analizar el texto se desprende que será una Comisión dictaminadora, de decisión y de nombramiento. El nombre no tiene los alcances suficientes para cumplir las funciones que son muy importantes.

LA DRA. SUSANA TREJOS estima que lo dicho por el Dipl. Leonardo Salas es muy importante y señala que este es uno de los problemas que agitan a esta Universidad, en el sentido de que hay cuerpos que son híbridos muy extraños entre consultores y decisores y eso diluye la responsabilidad, situación que no comparte. Estaría más satisfecha si en el inciso se dijera que el responsable de la decisión que se comunica al interesado es ...(citar el funcionario del caso). La Comisión propone una decisión, dictamina, pero no asume la responsabilidad jurídica de esa decisión. Con la redacción propuesta no se sabe quién es el responsable. Personalmente cree necesario clarificar ese punto.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que se están confundiendo varias cosas. Están ante lo que se llama en derecho un acto complejo. Es un acto complejo en el que intervienen diferentes instancias. El acto complejo es dictar, por parte de la institución, un acto de reconocer, equiparar o convalidar, según corresponda. Es complejo porque nace en el momento en que el interesado presenta su solicitud en la Oficina de Reconocimientos de OPES -CONARE. Esta decide, mediante una Comisión muy semejante a

la propuesta en estudio, enviar a una de las instituciones, el expediente respectivo. Éste entra a la Oficina de Registro que, a su vez, decide enviar el expediente respectivo a alguna de las unidades académicas. En primera instancia, la enviará a aquella que la Oficina de Registro -entidad administrativa- considere que debe hacer el reconocimiento. Allí reciben el expediente y lo canaliza a la unidad especializada del caso. Si surgen problemas sobre el reconocimiento, existe la Comisión Consultora, para que determine cuál unidad académica debe pronunciarse sobre el reconocimiento. Dentro de las funciones de la Comisión Consultora, cuyo nombre, aunque incorrecto, se mantuvo porque es la nomenclatura que se maneja institucionalmente, está resolver los problemas de competencia. La citada Comisión no dicta ninguna resolución. El acto complejo culmina con una resolución que, en el caso concreto de reconocimientos, equiparaciones y convalidaciones, da la unidad académica que ha sido destinada para ello. El reglamento establece que, para todos los efectos, es el Director de la unidad académica el que dicta la resolución correspondiente. En el caso de unidades académicas de grado es el Director de Escuela, o el Decano, en el caso de facultades no divididas en escuelas. Incluso se agrega a los directores de Sedes Regionales para carreras propias. En el caso de posgrado, se establece que para los efectos, única y exclusivamente, de este reglamento, el Sistema de Estudios de Posgrado es una unidad académica y la resolución correspondiente la firma el decano. De modo tal que esta Comisión no es una comisión que tome ninguna resolución que culmine un acto administrativo que pueda ser recurrido por nadie. Son actos internos, dentro del acto complejo, que culminará con la resolución correspondiente. En ese sentido, no es cierto lo dicho por la Dra. Susana Trejos cuando afirmó, al inicio, que con los principios de derecho, etc. etc. No es cierto porque poner allí alguien que presida no es para que dicte las resoluciones correspondientes porque no hay resoluciones. Es sencillamente una comisión que ordena hacia dónde se dirige un expediente y esa es la cotidianidad que se da en los trámites de reconocimientos, equiparaciones y convalidaciones. Como Decano de la Facultad de Ciencias lo vivió en más de una ocasión por los estudios que son difíciles de ubicar. De modo que esa es la función de la Comisión Consultora.

Cuando los que trabajaron en la reforma del reglamento vieron que estaba conformada por burócratas administrativos que estaban tomando decisiones académicas, decidieron eliminar a

todos los burócratas para sustituirlos por académicos. Así está en el artículo 2, inciso c, vigente. Se decidió que hubiese un representante por cada área académica. Incluso se eliminó al Vicerrector de Docencia porque no hacía falta. Se eliminó al abogado de la Vicerrectoría de Docencia y a otros funcionarios. Lo dicho se puede corroborar al confrontar la versión anterior y la versión vigente. Ahora la integran cinco profesores de Régimen Académico y es más que suficiente. Ahora se pretende reincorporar al Vicerrector de Docencia, lo cual significa meter la burocracia. La función del Vicerrector de Docencia es estrictamente burocrática, que tal vez simplifique algunos trámites del expediente. Si se opone a que se incluya a un representante del Sistema de Estudios de Posgrado, porque no hace falta ya que los problemas de competencia son a nivel de grado y el representante de posgrado no tiene que decir absolutamente nada. Incluir un nuevo representante significará requerimientos de carga, y, si acaba de entrar a estudio de la Comisión de Reglamentos una propuesta del señor Rector para cambiar la composición de la Comisión correspondiente que resuelve a nivel de posgrado, la crítica que hace la Decana del SEP al sistema que se inventó cuando se cambió el Reglamento, es que no encuentra profesores que tengan carga para realizar este tipo de cosas. En consecuencia, se está volviendo a meter carga a funcionarios que básicamente no harán ningún aporte constructivo a las funciones de la Comisión Consultora. Con cinco miembros, más el Vicerrector de Docencia que ahora se pretende reincorporar, no hace falta incluir a nadie más.

Finalmente, la redacción propuesta mejora mucho la interpretación del Reglamento.

LA DRA. SUSANA TREJOS aclara que el Reglamento dice :*La Comisión Consultora es la encargada de resolver aspectos de procedimientos y dudas que se presenten ...*” El campo de las dudas es muy vasto La Vicerrectoría de Docencia es la que propuso que se ponga al Vicerrector de Docencia y no ve que sea indispensable pero tampoco ve que sea nocivo. Igualmente, la Vicerrectoría de Docencia propuso que se incluyera el representante del SEP y personalmente no tiene reparo en que se elimine, si así lo decide el Plenario.

EL DIPL. LEONARDO SALAS insiste en su oposición al nombre de una Comisión Consultora.

LA DRA. SUSANA TREJOS agrega que la

citada Comisión se reúne muy esporádicamente y sólo para decidir el destino de algunos expedientes. Sin embargo, sí nombra a la Comisión Mixta que, según el artículo 14, que propone una decisión.

EL DR. LUIS ESTRADA coincide con el Dipl. Leonardo Salas en que no es el mejor nombre pero estima que, si se cambiara ahora, habría que cambiar todo el Reglamento. Su nomenclatura nunca ha provocado ningún problema.

Solicita a la Dra. Susana Trejos que resuma las observaciones incorporadas por el Plenario.

LA DRA. SUSANA TREJOS resume los cambios sugeridos.

El señor Director somete a votación la propuesta, con las observaciones incorporadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Once votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación el acuerdo para declararlo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Once votos.
EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, ACUERDA:

Publicar en consulta con la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, una propuesta de modificación a los artículos 2, inciso c), 7, inciso b), y 14 del "Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras

instituciones de educación superior", para que se lean de la siguiente forma:

ARTICULO 2. Para efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

c) Comisión Consultora: es la encargada de resolver aspectos de procedimientos y dudas que se presenten y que le remitan las instancias que participan en el proceso. Estará constituida por el Vicerrector de Docencia, quien la coordina, un representante de cada área, nombrado por el respectivo Consejo de Área quien deberá poseer al menos la categoría de profesor asociado en Régimen Académico. Los representantes de cada área serán nombrados por un período de dos años, prorrogare.

ARTICULO 7. Corresponde a la Comisión Consultora:

b) Nombrar las Comisiones Mixtas a las que se refiere el artículo 14 de este reglamento.

ARTICULO 14. Si los estudios realizados por el interesado se refieren a un campo del conocimiento que involucra dos o más Unidades Académicas de la Universidad de Costa Rica, sin predominio de alguna de ellas, la Comisión Consultora nombrará una Comisión Mixta ad-hoc, integrada por un representante de cada una de las Unidades Académicas involucradas, la cual emitirá un dictamen.

La Comisión Consultora decidirá cuál de las Unidades Académicas integrantes de la Comisión Mixta, para todos los efectos que establece este reglamento, dictará la resolución correspondiente. El Director de la Unidad Académica que emitirá la resolución, será quien coordine y convoque la Comisión Mixta.

ACUERDO FIRME.

A las once horas se levanta la sesión.

DR. LUIS ESTRADA NAVAS
DIRECTOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

NOTA. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.